



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

DANIEL CLAUDIO NORABUENA BONILLA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N° 0247  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAR. 2018

# Resolución Directoral

R.D. N° 0559 - 2018-MTC/28

Lima, 02 MAR. 2018

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito de registro N° 2015-026666 del 4 de mayo de 2015, por ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 457-2006-MTC/03.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 262-95-MTC/15.17 del 30 de junio de 1995, se otorgó autorización a ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA", por el plazo de diez años, que incluyó el periodo de prueba de doce meses improrrogables, para operar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chosica-Ricardo Palma, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 457-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley 28853, la autorización otorgada a ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA", con vigencia hasta el 5 de julio de 2015;

Que, mediante escrito de registro N° 2015-026666 del 4 de mayo de 2015, ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA", solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 262-95-MTC/15.17;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la autorización se encontró vigente hasta el 5 de julio de 2015, y la solicitud de renovación fue presentada el 4 de mayo de 2015, esto es, dentro del plazo;





Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Radio y Televisión y 71 numeral 3) de su reglamento, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vigente a la fecha de configuración del silencio administrativo positivo, aprobado por Decreto Supremo 008-2002-MTC, el plazo de atención de una solicitud de renovación de autorización es de máximo ciento veinte días hábiles;

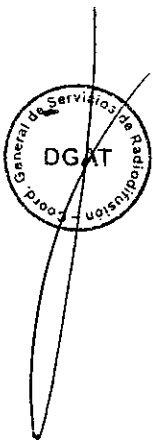
Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley 29060, de fecha 28 de junio de 2007, modificada con Decreto Legislativo 1029, en cuyo artículo 2 señala que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo se consideran automáticamente aprobados si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2015-026666 del 4 de mayo de 2015 quedó aprobada al 30 de diciembre de 2015, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0238-2017-MTC/29.CGMIC.cm de fecha 10 de abril de 2017, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, comunicó que la estación autorizada a ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA" se encontraba operando de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas, cumpliendo las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y su proyecto de comunicación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Chosica-Ricardo Palma, departamento de Lima, a la cual pertenece la estación materia de renovación;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1315-2018-MTC/28, considera que corresponde declarar aprobada al 30



# Resolución Directoral

de diciembre de 2015, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 457-2006-MTC/03 a ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA", al haber cumplido con las condiciones y requisitos para tal efecto, asimismo, al verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en las causales de denegatoria de la renovación, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión 28278; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial 358-2003-MTC/03; el Decreto Supremo 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo 008-2002-MTC y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo 021-2007-MTC; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 30 de diciembre de 2015, la renovación de la autorización renovada a ASOCIACIÓN "IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE CHOSICA" mediante Resolución Viceministerial N° 457-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chosica-Ricardo Palma, departamento de Lima, por el plazo de diez años, con vencimiento al 5 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.





ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

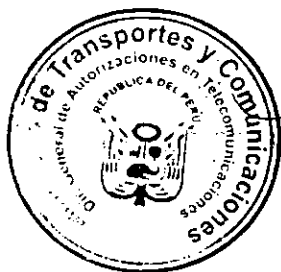
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

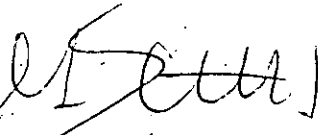
ARTÍCULO 6.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones